**ANEXO N° 8**

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS**

**ANEXO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS**

La organización remitirá mensualmente un informe de rendición, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Se debe entregar según el Anexo N° 7 de rendición, con la información completa. En caso de que no se generen gastos en este periodo, se debe entregar el informe de rendición de gastos indicando “sin gastos”

Los informes de rendición de gastos deben ser ingresados en oficina de partes de la CNR, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins 1449, Torre 1, 4° piso, Santiago.

Deberá presentarse toda factura que respalde la inversión. La factura deberá ser emitida a nombre de la organización (comunidades de aguas, comunidades de obras de drenaje, asociaciones de canalistas, juntas de vigilancia, etc.) e indicar su número de rol único tributario.

No se aceptará rendición de gastos efectuados por los siguientes conceptos:

1. Adquisición de Vehículo, excepto ciclos definidos en Ley N° 21.088[[1]](#footnote-1) de Tránsito y motocicletas.
2. Gastos por viáticos, inmuebles, bebidas alcohólicas, pago de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de máquinas, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación, placas, patentes de vehículos, artículos electrónicos celulares, Tablet, LCD, televisores, reproductores de multimedia, computadores) no relacionados con el proyecto. materiales de aseo u oficina.
3. Gastos de alimentación, transporte o arriendos.
4. Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante que no estén relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa, según el proyecto presentado.
5. Boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la OUA.
6. Pago de deudas de la entidad postulante.
7. Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
8. Garantías de fiel cumplimiento.
9. Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto.
10. Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente.
11. Pagos por adelantado de honorarios.
12. Gastos respaldados con boletas de compraventa.
13. Gastos respaldados por fotocopias de boletas de honorarios o facturas físicas.
14. Gastos respaldados con documentos sobre escritos o enmendados.
15. Gastos respaldados con recibos simples.
16. Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado.
17. Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.

En el caso que no se realicen los gastos o estos sean menores a los indicados en el convenio, la CNR solicitará el reintegro de fondos equivalente a los montos no ejecutado.

1. Ciclo: Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados [↑](#footnote-ref-1)